

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, arrimó escrito solicitando requerir al demandado. A Despacho, 2 de junio de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	Alexander Gómez García y Otros
Demandados	Emil Alirio Villada Botero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00248 00
Sustanc. # 270	Remite a lo resuelto en auto anterior

Sobre la solicitud de la parte demandante de requerir a la parte demandada, y específicamente al señor EMIL ALIRIO VILLADA BOTERO, para que aporte al despacho el registro civil de defunción de la señora MARIA ELENA BOTERO MORALES, e igualmente para que dé a conocer los nombres y datos de contacto que pueda poseer de los herederos determinados de la dicha codemandada; se **remite** a la parte demandante, a lo resuelto en el auto proferido en audiencia celebrada el 16 de mayo de 2022, en la que se le impuso dicho **deber procesal a la parte demandante**, sin que se presentara recurso alguno frente a lo allí decidido, por lo que se encuentra en firme.

Sobre la petición de emplazamiento de herederos de la persona presuntamente fallecida, se le informa a la parte demandante, que solo una vez se cuente con la prueba de dicho deceso, se podrá tomar decisión sobre a quién, o quienes, deben ser vinculados al presente proceso, y la forma procesal como han de vincularse al mismo.

Se requiere entonces al apoderado(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y so pena de desistimiento tácito de la demanda, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, procede a aportar la información y documentación referida en el auto del 16 de mayo de 2022, proferido en la audiencia de dicha fecha, y que se encuentra en firme.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/06/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **093**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO